



APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOME Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **616**

CONCEPCIÓN, **01 ABR 2013**

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2013; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece en el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.), del 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el "Programa de Aldeas y Campamentos", cuyo es objeto contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas).
- 2.- Que el referido Programa contempla, entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios que se originaron a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias a una situación de vivienda definitiva y evitando que las viviendas de emergencia sean nuevamente utilizadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del Programa Aldeas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3.- Que, en ese contexto, a fin de erradicar transitoriamente a las familias beneficiarias de un subsidio habitacional y que residen en los sectores más vulnerables de las aldeas "Cocholgue, Alto Rari y El Molino sectores 1, 2, 3, 4, 5 y 6", de la comuna de Tomé, se suscribió con fecha 28.09.12, Convenio de Transferencia de Recursos del Programa de Aldeas y Campamentos, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 1.622, de fecha 10.10.12, de esta Secretaría Regional Ministerial.
- 4.- Que, posteriormente, en atención a que los recursos comprometidos para solventar los gastos de la erradicación transitoria de varias de las familias contempladas en el convenio antes referido, resultaron insuficientes, fue necesario suscribir una modificación al Convenio de Transferencia de Recursos, con fecha 21.03.13, entre la Ilustre Municipalidad de Tomé y esta Secretaría Regional Ministerial, con objeto de suplementar los recursos transferidos al Municipio.
- 5.- Que, existe disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, partida 18, capítulo 01, programa 02, del presupuesto del año 2013, para transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de iniciativas enmarcadas en el proceso de erradicación del Programa de Aldeas y Campamentos.
- 6.- Que, es necesario aprobar el convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito de fecha 21.03.2013, entre la Ilustre Municipalidad de Tomé y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 21 de Marzo de 2013 entre la Secretaría regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOME en adelante LA MUNICIPALIDAD o la ENTIDAD RECEPTORA, representada según se acreditará por su Alcaldesa doña Gloria Ivonne Rivas Ortiz, ambos domiciliados en Mariano Egaña N° 1115, comuna de Tomé, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que por Resolución Exenta N° 1622, de fecha 10 de Octubre del año 2012, se aprobó Convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Tomé, cuyo objeto era cerrar inmediatamente los sectores más vulnerables de las aldeas "Cocholgue, Alto Rari y El Molino sectores 1, 2, 3, 4, 5 y 6", de dicha comuna, atendiendo a que dichas aldeas, por su naturaleza precaria y de emergencia no cuentan con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, realizando además las acciones tendientes para que los sectores que serían despoblados dentro de la aldea no fueran nuevamente ocupados por otras familias. Para el cumplimiento de este objetivo y con el propósito de realizar todos los actos necesarios para que las familias en tránsito pudiesen asumir los diversos gastos de la erradicación transitoria, se transfirió al municipio la suma de veinte y ocho millones quinientos mil pesos (\$ 28.500.000), según consta en la cláusula quinta del convenio citado.

Sin embargo, en atención a que, por razones inimputables a los comparecientes, la fecha de entrega de uno de los proyectos habitacionales al que se encontraban asociadas dos familias sufrió un retraso, por lo que el monto transferido resultó insuficiente para solventar la totalidad de los gastos de erradicación transitoria en que se ha de incurrir, por lo que se hace necesario suplementar los recursos inicialmente comprometidos.

SEGUNDO: En razón de lo antes expuesto, es que se requiere modificar el convenio y sus lineamientos aprobados por Resolución Exenta N° 1622, de fecha 10 de Octubre del año 2012, en los siguientes términos:

- a) La SEREMI se obliga a disponer una nueva transferencia por la suma de un millón doscientos mil pesos (\$ 1.200.000), recursos que se encuentran disponibles con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades.

Por su parte, el Municipio, declara y reconoce que los recursos entregados con ocasión de los convenios singularizados en la cláusula primera de este instrumento más la nueva transferencia que se ordena realizar ascienden a la suma total de veinte y nueve millones setecientos mil pesos (\$ 29.700.000).

- b) Modifíquense, además, los lineamientos para la ejecución del convenio antes referido, en los siguientes términos :
 - La tabla inserta en ellos, se reemplaza por la siguiente:

N°	ALDEA	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	TOTAL	1° CUOTA	2° CUOTA	3° CUOTA	4° CUOTA
1	ALDEAS COCHOLGUE	MÉNDEZ	CUEVAS	ORFELINA ENCARNACION	10279381	1	NUEVO COCHOLGUE ETAPA III	\$ 1.350.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
2	EL MOLINO 1	CONTRERAS	GALLEGOS	ESTRELLA DEL PILAR	14265846	1	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.350.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
3	EL MOLINO 1	GODOY	NOVOA	MARÍA FILOMENA	3732258	K	DICHATO PLANO BORDE COSTERO	\$ 1.200.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ -
4	EL MOLINO 1	MIRANDA	BASCUÑAN	GUILLERMO	17055931	2	CNT BAHIA AZUL(FERROCARRIL)	\$ 1.050.000	\$ 400.000	\$ 350.000	\$ 300.000	\$ -
5	EL MOLINO 1	MONSÁLVEZ	REYES	GERMANA CARMEN	11016421	1	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.350.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
6	EL MOLINO 1	MORALES	MORALES	REBECA DEL CARMEN	7577982	8	EL SAUCE II	\$ 1.950.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 450.000
7	EL MOLINO 1	STUARDO	CABRERA	EVELYN DEL CARMEN	11494416	5	EL SAUCE II	\$ 1.950.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 450.000
8	EL MOLINO 2	ALARCON	BUSTOS	RODRIGO ALBERTO	12971336	4	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.350.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
9	EL MOLINO 2	MENDOZA	MONTECINOS	RICARDO ANSELMO	11444824	9	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.350.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
10	EL MOLINO 2	PÉREZ	VERGARA	CÉSAR ALEJANDRO	10998625	9	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.350.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
11	EL MOLINO 2	TAPIA	ARROYO	AURORA DEL CARMEN	6152920	9	DICHATO PLANO BORDE COSTERO	\$ 1.200.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ -
12	EL MOLINO 2	VALENZUELA	PUENTES	XIMENA DEL CARMEN	10775162	9	DICHATO PLANO BORDE COSTERO	\$ 1.050.000	\$ 400.000	\$ 350.000	\$ 300.000	\$ -
13	EL MOLINO 2	YAÑEZ	VILLAGRA	LAURA	5886172	3	DICHATO PLANO BORDE COSTERO	\$ 1.500.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 300.000
14	EL MOLINO 3	CAMPOS	MÉNDEZ	MARÍA EUGENIA	8188041	7	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.350.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
15	EL MOLINO 3	LETÉLIER	GARRIDO	ROSA	9592357	7	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.350.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
16	EL MOLINO 4	VERA	FUENTES	IVONNE ROSSANA	10838289	9	CNT BAHIA AZUL(FERROCARRIL)	\$ 1.050.000	\$ 400.000	\$ 350.000	\$ 300.000	\$ -
17	EL MOLINO 5	CISTERNAS	ARENAS	LUIS EDUARDO	15519495	2	CNT BAHIA AZUL(FERROCARRIL)	\$ 1.050.000	\$ 400.000	\$ 350.000	\$ 300.000	\$ -
18	EL MOLINO 5	TAPIA	ULLOA	MAURICIO ANDRÉS	16167688	8	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.350.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
19	EL MOLINO 6	ZAMBRANO	MOLINA	ISABEL MAGALY	12730157	3	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.350.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
20	ALTO RARI	REYES	MUÑOZ	PAULA	11537526	1	COLIUMO BORDE COSTERO	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
21	ALTO RARI	ARAVENA	DOMÍNGUEZ	PEDRO	9037631	4	COLIUMO BORDE COSTERO	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ -	\$ -	\$ -
22	ALTO RARI	GÓMEZ	DELGADO	GERARDO	12729237	K	COLIUMO BORDE COSTERO	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ -	\$ -	\$ -
23	ALTO RARI	GÓMEZ	PEÑA	MARCELINO	6585140	7	COLIUMO BORDE COSTERO	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ -	\$ -	\$ -
24	ALTO RARI	AEDO	CASANUEVA	ALEJANDRO	7799521	8	COLIUMO BORDE COSTERO	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
25	ALTO RARI	MACAYA	REYES	ERCIRA	5372629	1	COLIUMO BORDE COSTERO	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ -	\$ -	\$ -
26	ALTO RARI	VILLAGRA	TORRES	MARÍA ELENA	6488064	0	COLIUMO BORDE COSTERO	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ -	\$ -	\$ -
27	ALTO RARI	DOMÍNGUEZ	VILLANUEVA	ABELINA	5154701	2	COLIUMO BORDE COSTERO	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL								\$ 29.700.000				

- Modifícase el punto N°5 de los lineamientos del convenio, que dispone el número de pagos en que se entregarán las cuotas, de acuerdo a la siguiente programación :
 1. Para las familias que reciban recursos en una cuota, ésta se cancelará en Octubre de 2012.
 2. Para las familias que reciban recursos en dos cuotas, éstas se cancelarán en Octubre y Noviembre de 2012.
 3. Para las familias que reciban recursos en tres cuotas, éstas se cancelarán en Octubre y Noviembre de 2012, y la tercera y última en Enero de 2013.
 4. Para las familias que reciban recursos en cuatro cuotas, éstas se cancelarán en Octubre y Noviembre de 2012 mientras que la tercera y cuarta en Enero y Marzo de 2013, respectivamente.

CUARTO: El presente convenio modificadorio se entenderá forma parte integrante del convenio singularizado en la cláusula primera, el que mantendrá su vigencia en todo lo no modificado por este instrumento.

QUINTO: El presente convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

SEXTO: La presente modificación se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y el tercero se remitirá a la Secretaria Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos.

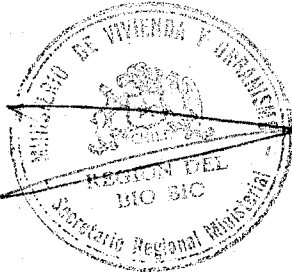
SEPTIMO: La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del BíoBío, consta del D.S N° 27 (V.y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de doña Gloria Ivonne Rivas Ortiz como Alcaldesa de la Municipalidad de Tomé consta en el Decreto N° 8635, de fecha 06 de Diciembre del año 2012.

2.- En todo lo demás, se mantiene plenamente vigente el convenio de transferencia individualizado en el considerando 3) de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE

V°B° U. Jurídica
G.C./IFS (29)

Distribución:
I. Municipalidad de Tomé
Programa Aldeas y Campamentos
Unidad Jurídica
Oficina de Partes



RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

OMAR SANDOVAL ANDRADES
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARIA REGIONAL MINVU
REGION DEL BIO BICO

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL BIO BIO**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOME

21 MAR. 2013

En Concepción, a, entre la Secretaria Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Tomé, en adelante, La Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcaldesa Sra. Gloria Ivonne Rivas Ortiz, ambos domiciliados en calle Mariano Egaña N° 1115, comuna de Tomé, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que por Resolución Exenta N° 1622, de fecha 10 de Octubre del año 2012, se aprobó Convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Tomé, cuyo objeto era cerrar inmediatamente los sectores más vulnerables de las aldeas "Cocholgue, Alto Rari y El Molino sectores 1, 2, 3, 4, 5 y 6", de dicha comuna, atendiendo a que dichas aldeas, por su naturaleza precaria y de emergencia no cuentan con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, realizando además las acciones tendientes para que los sectores que serían despoblados dentro de la aldea no fueran nuevamente ocupados por otras familias. Para el cumplimiento de este objetivo y con el propósito de realizar todos los actos necesarios para que las familias en tránsito pudiesen asumir los diversos gastos de la erradicación transitoria, se transfirió al municipio la suma de veinte y ocho millones quinientos mil pesos (\$ 28.500.000), según consta en la cláusula quinta del convenio citado.

Sin embargo, en atención a que, por razones inimputables a los comparecientes, la fecha de entrega de uno de los proyectos habitacionales al que se encontraban asociadas dos familias sufrió un retraso, por lo que el monto transferido resultó insuficiente para solventar la totalidad de los gastos de erradicación transitoria en que se ha de incurrir, por lo que se hace necesario suplementar los recursos inicialmente comprometidos.

SEGUNDO: En razón de lo antes expuesto, es que se requiere modificar el convenio y sus lineamientos aprobados por Resolución Exenta N° 1622, de fecha 10 de Octubre del año 2012, en los siguientes términos:

- a) La SEREMI se obliga a disponer una nueva transferencia por la suma de un millón doscientos mil pesos (\$ 1.200.000), recursos que se encuentran disponibles con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades.

Por su parte, el Municipio, declara y reconoce que los recursos entregados con ocasión de los convenios singularizados en la cláusula primera de este instrumento más la nueva transferencia que se ordena realizar ascienden a la suma total de veinte y nueve millones setecientos mil pesos (\$ 29.700.000).

b) Modifíquense, además, los lineamientos para la ejecución del convenio antes referido, en los siguientes términos :

- La tabla inserta en ellos, se reemplaza por la siguiente:

N°	ALDEA	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	TOTAL	1° CUOTA	2° CUOTA	3° CUOTA	4° CUOTA
1	ALDEAS COCHOIGUE	MÉNDEZ	CUEVAS	ORFELINA ENCARNACION	10279381	1	NUEVO COCHOIGUE ETAPA III	\$ 1.350.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
2	EL MOLINO 1	CONTRERAS	GALLEGOS	ESTRELLA DEL PILAR	14265846	1	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.350.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
3	EL MOLINO 1	GODOY	NOVOA	MARÍA FILOMENA	3732258	K	DICHATO PLANO BORDE COSTERO	\$ 1.200.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ -
4	EL MOLINO 1	MIRANDA	BASCUÑAN	GUILLERMO	17055931	2	CNT BAHIA AZUL(FERROCARRIL)	\$ 1.050.000	\$ 400.000	\$ 350.000	\$ 300.000	\$ -
5	EL MOLINO 1	MONSÁLVEZ	REYES	GERMANA CARMEN	11016421	1	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.350.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
6	EL MOLINO 1	MORALES	MORALES	REBECA DEL CARMEN	7577982	8	EL SAUCE II	\$ 1.950.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 450.000
7	EL MOLINO 1	STUARDO	CABRERA	EVELYN DEL CARMEN	11494416	5	EL SAUCE II	\$ 1.950.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 450.000
8	EL MOLINO 2	ALARCÓN	BUSTOS	RODRIGO ALBERTO	12971336	4	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.350.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
9	EL MOLINO 2	MENDOZA	MONTECINOS	RICARDO ANSELMO	11444824	9	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.350.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
10	EL MOLINO 2	PÉREZ	VERGARA	CÉSAR ALEJANDRO	10998625	9	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.350.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
11	EL MOLINO 2	TAPIA	ARROYO	AURORA DEL CARMEN	6152920	9	DICHATO PLANO BORDE COSTERO	\$ 1.200.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ -
12	EL MOLINO 2	VALENZUELA	PUENTES	XIMENA DEL CARMEN	10775162	9	DICHATO PLANO BORDE COSTERO	\$ 1.050.000	\$ 400.000	\$ 350.000	\$ 300.000	\$ -
13	EL MOLINO 2	YAÑEZ	VILLAGRA	LAURA	5886172	3	DICHATO PLANO BORDE COSTERO	\$ 1.500.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 300.000
14	EL MOLINO 3	CAMPOS	MÉNDEZ	MARÍA EUGENIA	8188041	7	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.350.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
15	EL MOLINO 3	LETÉLIER	GARRIDO	ROSA	9592357	7	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.350.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
16	EL MOLINO 4	VERA	FUENTES	IVONNE ROSSANA	10838289	9	CNT BAHIA AZUL(FERROCARRIL)	\$ 1.050.000	\$ 400.000	\$ 350.000	\$ 300.000	\$ -
17	EL MOLINO 5	CISTERÑAS	ARENAS	LUIS EDUARDO	15519495	2	CNT BAHIA AZUL(FERROCARRIL)	\$ 1.050.000	\$ 400.000	\$ 350.000	\$ 300.000	\$ -
18	EL MOLINO 5	TAPIA	ULLOA	MAURICIO ANDRÉS	16167688	8	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.350.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
19	EL MOLINO 6	ZAMBRANO	MOLINA	ISABEL MAGALY	12730157	3	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.350.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
20	ALTO RARI	REYES	MUÑOZ	PAULA	11537526	1	COLIUMO BORDE COSTERO	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
21	ALTO RARI	ARAVENA	DOMÍNGUEZ	PEDRO	9037631	4	COLIUMO BORDE COSTERO	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ -	\$ -	\$ -
22	ALTO RARI	GÓMEZ	DELGADO	GERARDO	12729237	K	COLIUMO BORDE COSTERO	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ -	\$ -	\$ -
23	ALTO RARI	GÓMEZ	PEÑA	MARCELINO	6585140	7	COLIUMO BORDE COSTERO	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ -	\$ -	\$ -
24	ALTO RARI	AEDO	CASANUEVA	ALEJANDRO	7799521	8	COLIUMO BORDE COSTERO	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	\$ -	\$ -
25	ALTO RARI	MACAYA	REYES	ERCIRA	5372629	1	COLIUMO BORDE COSTERO	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ -	\$ -	\$ -
26	ALTO RARI	VILLAGRA	TORRES	MARÍA ELENA	6488064	0	COLIUMO BORDE COSTERO	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ -	\$ -	\$ -
27	ALTO RARI	DOMÍNGUEZ	VILLANUEVA	ABELINA	5154701	2	COLIUMO BORDE COSTERO	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL								\$ 29.700.000				

- Modificase el punto N°5 de los lineamientos del convenio, que dispone el número de pagos en que se entregarán las cuotas, de acuerdo a la siguiente programación :
 1. Para las familias que reciban recursos en una cuota, ésta se cancelará en Octubre de 2012.
 2. Para las familias que reciban recursos en dos cuotas, éstas se cancelarán en Octubre y Noviembre de 2012.
 3. Para las familias que reciban recursos en tres cuotas, éstas se cancelarán en Octubre y Noviembre de 2012, y la tercera y última en Enero de 2013.
 4. Para las familias que reciban recursos en cuatro cuotas, éstas se cancelarán en Octubre y Noviembre de 2012 mientras que la tercera y cuarta en Enero y Marzo de 2013, respectivamente.

CUARTO: El presente convenio modificadorio se entenderá forma parte integrante del convenio singularizado en la cláusula primera, el que mantendrá su vigencia en todo lo no modificado por este instrumento.

QUINTO: El presente convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

SEXO: La presente modificación se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y el tercero se remitirá a la Secretaria Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos.

SEPTIMO: La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del BíoBío, consta del D.S N° 27 (V.y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de doña Gloria Ivonne Rivas Ortiz como Alcaldesa de la Municipalidad de Tomé consta en el Decreto N° 8635, de fecha 06 de Diciembre del año 2012.



GLORIA IVONNE RIVAS ORTIZ
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE TOME



RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL BIOBIO

V°B° U. JURÍDICA SEREMI
CUC/IFS